



## LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA CONSIDERANDO

Que de acuerdo con las necesidades evidenciadas por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía en el Plan Anual de Adquisiciones 2023, se hace necesaria la suscripción de dos (2) contratos de prestación de servicios profesionales con identidad en los objetos contractuales, así:

- Un (1) contrato de prestación de servicios profesionales con objeto de *“Prestar servicios profesionales en la validación de cuentas de subsidios y contribuciones del sector eléctrico y liquidación de rendimientos financieros e intereses moratorios por superávits de contribuciones”*.
- Un (1) contrato de prestación de servicios profesionales con objeto de *“Prestar servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Energía Eléctrica en la validación de las cuentas de subsidios y contribuciones de usuarios del servicio de energía eléctrica”*.

Que el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 señala lo siguiente:

*“(…) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

*“Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (...)”*.  
Subrayado fuera del texto original.



Que el Grupo de Subsidios, conforme lo establece la Resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018, tiene asignadas las siguientes funciones: “1. *Elaborar el presupuesto para los subsidios por menores tarifas del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingreso - FSSRI, gestionar su distribución, y validar la información presentada por las empresas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de gestión de calidad, tanto para el Sistema Interconectado Nacional - SIN y Zonas no Interconectadas - ZNI y las Áreas de Servicio Exclusivo - ASE.* 2. *Elaborar el presupuesto para los subsidios del Fondo de Energía Social - FOES, gestionar su distribución y validar la información presentada por las empresas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de gestión de calidad.*3. *Determinar el estado de cuentas de subsidios y contribuciones de cada una de las empresas. En caso de tener saldo a favor, calcular rendimientos e intereses para gestionar la devolución, de ser el caso, con apoyo del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.* 4. *Gestionar conjuntamente con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la debida aplicación de los subsidios a los usuarios de menores ingresos.*5. *Coordinar con el IPSE la asignación de cupos de electrocombustible.*6. *Coordinar con el Centro Nacional de Monitoreo de IPSE las mediciones de energía en las Zonas no Interconectadas - ZNI.*7. *Apoyar técnicamente a las empresas del subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten y gestionar ante la Oficina Asesora Jurídica las solicitudes de conceptos legales relacionados con subsidios y contribuciones.*8. *Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales correspondientes al régimen de subsidios del subsector eléctrico y evaluar los resultados.* 9. *Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del grupo.”*

Que, de acuerdo con lo anterior, el Grupo de Subsidios, en relación al fondo FSSRI en el SIN, es el encargado de gestionar la distribución de los recursos de subsidios, de validar la información presentada por las empresas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de gestión de calidad, de validar las cuentas de cada una de las empresas, de realizar la liquidación de los rendimientos financieros e intereses moratorios por giros de superávits de contribuciones que se realicen extemporáneamente por parte de los comercializadores superavitarios, de hacer seguimiento al trámite de las solicitudes de las certificaciones del monto de subsidios, solicitadas por las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica, en el marco del Decreto 399 de 2020, de apoyar a las empresas en la solución de los conflictos relacionados con subsidios, de programar y realizar las visitas de seguimiento y monitoreo a los prestadores del servicio, de responder y/o hacer requerimientos y

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



traslados, tanto a entidades externas como a los prestadores del servicio, así como asistir y/o participar a las reuniones necesarias relacionadas con los temas del FSSRI en el SIN.

En virtud de lo expuesto, los contratos con objeto igual radican en la necesidad de contar con los profesionales suficientes para contribuir con la liquidación y validación de las conciliaciones trimestrales de los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica, y con la liquidación de los rendimientos financieros e intereses moratorios por giros de superávits de contribuciones que se realicen extemporáneamente por parte de los comercializadores superavitarios, teniendo en cuenta que actualmente existen 73 empresas que atienden usuarios subsidiables, contribuyentes o exentos de contribución del FSSRI en el SIN.

A lo anterior, se suma el acompañamiento técnico con el cual debe contar el Grupo de Subsidios para realizar las visitas de seguimiento y monitoreo a las empresas prestadoras del servicio del FSSRI en el SIN que se visitarán. Asimismo, se deberá efectuar un diligente seguimiento de las empresas con el fin de gestionar la correcta asignación de subsidios y reconocimiento de estos, para lo cual deberán efectuar los requerimientos a que haya lugar, coordinar las reuniones pertinentes, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la regulación, entre otras actividades relacionadas con la prestación del servicio relacionadas con el FSSRI en el SIN.

Que, para lo anterior, la Dirección de Energía Eléctrica considera imperativa la contratación de dos (2) profesionales para apoyar a todos los trámites relacionados con el fondo FSSRI en el SIN.

Se aclara que, la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la Ley,

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**



### AUTORIZO

La celebración de dos (2) contratos de prestación de servicios profesionales para la vigencia 2023, para el Grupo de Subsidios de la Dirección de Energía Eléctrica, con los siguientes objetos:

- Un (1) contrato de prestación de servicios profesionales con objeto de *“Prestar servicios profesionales en la validación de cuentas de subsidios y contribuciones del sector eléctrico y liquidación de rendimientos financieros e intereses moratorios por superávits de contribuciones”*.
- Un (1) contrato de prestación de servicios profesionales con objeto de *“Prestar servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Energía Eléctrica en la validación de las cuentas de subsidios y contribuciones de usuarios del servicio de energía eléctrica”*.



**IRENE VÉLEZ TORRES**  
Ministra de Minas y Energía

Elaboró: Javier Fabián Pinzón Gómez - Coordinador Grupo de Subsidios  
Revisó: Cristian Andrés Díaz Durán - Director de Energía Eléctrica  
Aprobó: Andrea Benavides Mayorca - Subdirectora Administrativa y Financiera

